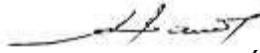




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00298-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; sírvase proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho subsanación de demanda Ejecutiva promovida por C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A., a través de endosatario judicial contra OSPINA GAITAN CAMILO ALBERTO para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante se encuentra dentro del término y cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A., contra OSPINA GAITAN CAMILO ALBERTO por las siguientes sumas de dinero:

- a) TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS COP (\$3.222.000,00), por concepto de capital del pagaré.
- b) Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la anterior obligación se hizo exigible, esto es, el trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

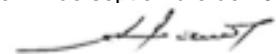
SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia al demandado al correo electrónico CABETO86@HOTMAIL.COM, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado  
No. 097 del 24 de septiembre de 2020.  
  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria